

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

AIRBUS podrá cancelar el Pedido de Compra sin indemnización alguna a favor del Contratista en caso de que demora en el cumplimiento de los plazos de entrega retrasara la fecha en la que se alcanza la penalidad máxima. En este caso, AIRBUS podrá optar sobre la resolución del contrato y el exacto cumplimiento del mismo con indemnización, en ambos supuestos, por los perjuicios causados.

AIRBUS podrá cancelar el Pedido de Compra por cualquier causa, pero si ésta no fuera justificada, AIRBUS deberá abonar los costes incurridos por el Contratista debidamente acreditados, y un importe adicional del 3% como compensación por los posibles daños y perjuicios.

15. Existencias y Disponibilidad Suministro

El Contratista garantizará una disponibilidad de suministro durante la vida normal de sus piezas, y al menos durante un periodo de 10 años después de su ejecución. Además deberá mantener unas existencias para continuar su suministro después de la terminación; el Contratista informará, con tiempo suficiente, de una interrupción de la producción con objeto de permitir la homologación de nuevos productos para el suministro de las necesidades de AIRBUS.

16. Certificado de Origen

Cuando un certificado de origen permite solicitar preferencias arancelarias, el Contratista proveerá un certificado y correcto, usando nuestra propia descripción y referencias.

17. Avisos y Dirección de Entrega

Cualquier aviso o comunicación que se efectúe entre las partes se realizará por escrito, dirigido al Director de Compras de AIRBUS o a la persona que éste designe. La dirección para la entrega será AIRBUS, Barajas Park, c/ San Severo nº 14, 28042 Madrid – España. Otras direcciones se definirán en el Pedido de Compra. La aceptación de mercancías: lunes a viernes 8:00 a 16:00 hs.

18. Seguros

El Contratista tiene obligación de asegurar a su cargo, de manera suficiente, la pérdida o daños que puedan sufrir los materiales o equipos objeto del pedido durante su manipulación o transporte hasta el punto y lugar de la entrega a AIRBUS, así como los materiales o equipos que facilite AIRBUS para el cumplimiento del contrato.

Cuando el contrato incluye la realización de trabajos o la prestación de servicios en obras o instalaciones de AIRBUS, el Contratista se obliga a asegurar a su cargo durante el tiempo de cumplimiento del contrato la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal a personas o bienes de AIRBUS.

Cuando el contrato cubra supervisión de obras o montajes, el Contratista deberá igualmente concertar a su costa un seguro que cubra los riesgos de los supervisores no cubiertos por el seguro normal.

19. Responsabilidad Civil

El Contratista responderá del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus Suministradores o Subcontratistas y, en particular, de que los materiales entregados en el cumplimiento del contrato son de su plena propiedad, de libre disposición y están libres de cargas y gravámenes en favor de terceros.

El vendedor se obliga también a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del contrato tanto se este realizado en las instalaciones del Contratista como en obras o en las instalaciones de AIRBUS.

El Contratista deberá justificar documentalmente a AIRBUS, cuando este lo requiera, las obligaciones arriba indicadas, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual. El Contratista exime a AIRBUS de cualquier responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones anteriores y en consecuencia se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a AIRBUS al margen y a salvo de posibles demandas o reclamaciones. Cuando el Contratista sea dos o más personas o agrupación de ellas, todas y cada una quedan obligadas y deberán responder solidariamente de las obligaciones establecidas en el pedido y en las presentes Condiciones Generales de Compra.

20. Prevención de Riesgos Laborales

El Contratista estará obligado a cumplir cuantas normas jurídicas y disposiciones vigentes en materia de Relaciones Laborales, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales, Seguridad e Higiene en el Trabajo y Medio Ambiente, eximiendo a AIRBUS de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse como consecuencia de su incumplimiento. AIRBUS podrá comprobar el cumplimiento de dichas normas por el medio que considere más conveniente.

21. Política de Calidad

El Contratista se compromete a conocer y respetar la Política de Calidad y de Control de Acceso de AIRBUS, velando por el cumplimiento de sus directrices en la ejecución de las prestaciones objeto del Pedido, obligándose asimismo a informar de ello a todo el personal, y/o subcontrata, garantizando su cumplimiento.

22. Cláusulas a Proveedores.

AIRBUS dispone de un Código de Conducta de Proveedores (AIRBUS SUPPLIER CODE OF CONDUCT) basado en el modelo del *Foro Internacional sobre Conducta Ética Empresarial, IFPEC*, el cual define los requisitos básicos impuestos a todos los proveedores de Airbus y Terceros. Tanto los requisitos como los principios de Airbus de acuerdo con normas y convenciones reconocidas internacionalmente. Nuestra entidad dispone también de una Política integrada de Calidad, Medioambiente y Seguridad y Salud Laboral a disposición de los proveedores y subcontratista que la soliciten.

Se informa al proveedor o subcontratista que en caso de que se requiera un certificado de conformidad en origen o certificado de calidad adicional, esto se le hará saber expresamente en el propio pedido de compra.

En el caso de productos de los que no se pueda disponer de certificado de calidad sobre los mismos, el proveedor/subcontratista se compromete mediante la aceptación del pedido a garantizar el origen no fraudulento del material objeto del pedido.

Se informa al proveedor o subcontratista de la importancia de cumplir los plazos de entrega establecidos mediante el documento de pedido.

Se informa al proveedor o subcontratista que su actuación será evaluada según los criterios establecidos en nuestros procedimientos internos.

Todos los requisitos de este pedido o contrato pueden estar sometidos a AOC. Se le notificará cualquier actividad de AOC que se vaya a realizar.

En caso de que este pedido o contrato esté sometido a AOC se deberá proporcionar a AIRBUS evidencia objetiva que se consideran los riesgos asociados al mismo, lo cual comprende al menos su identificación, análisis, control y mitigación.

En caso de que este pedido o contrato esté sometido a AOC se deberá proporcionar al RAC del contrato y/o a nuestro comprador:

- 1.- Derecho de acceso a las instalaciones en las que se estén realizando las actividades objeto de este pedido o contrato.
- 2.- Cualquier información relativa al cumplimiento de los requisitos relativos a este pedido o contrato, en la medida en que sean solicitados.
- 3.- La posibilidad de evaluar sin restricciones el cumplimiento de los requisitos de PECAL 2110 ed.4 por nuestra parte o del RAC y/o comprador. Se le informará antes de realizar dicha evaluación.
- 4.- La posibilidad de verificar la conformidad del producto con los requisitos del pedido o contrato, sin ninguna restricción.
- 5.- La ayuda que se precise para la evaluación, verificación, validación, pruebas, inspección o liberación del producto, a fin de realizar el AOC según los requisitos de este pedido o contrato.
- 6.- Los locales y medios necesarios para llevar a cabo el AOC.
- 7.- Los equipos disponibles que sean necesarios para llevar a cabo el AOC, mediante un uso razonable de los mismos.
- 8.- El personal que se precise para operar tales equipos, cuando se requiera.
- 9.- El acceso a la información y sistemas de comunicación.
- 10.- La documentación necesaria para evidenciar la conformidad del producto con las especificaciones.
- 11.- Las copias de los documentos necesarios, incluyendo aquellos almacenados en medios electrónicos.

23. Compromiso de confidencialidad

El Contratista se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información Confidencial cualquier dato al que el Contratista acceda en virtud de su relación contractual, en especial la información y datos propios de AIRBUS a los que hay accedido durante la ejecución de la misma. El Contratista se compromete a no divulgar dicha información Confidencial, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceros personas.

empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de AIRBUS. De igual modo, el Contratista se compromete, tras la extinción de la relación contractual, a no conservar copia alguna de información Confidencial.

El Contratista informará a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato sobre confidencialidad. El Contratista realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones, y asumiendo las consecuencias y responsabilidades que se derivan del posible incumplimiento. Las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la realización entre AIRBUS y el Contratista.

En caso de resolución de la relación contractual por cualquier causa, el Contratista se obliga a entregar a AIRBUS de modo inmediato la documentación confidencial que hasta entonces le haya entregado.

24. Acceso a datos de carácter personal

Las partes autorizan el tratamiento automatizado de los datos personales que sean facilitados por la otra parte o se monitreen de cualquier modo durante la ejecución de la presente relación contractual. Los interesados tienen el derecho de acceder, rectificar y, en su caso, cancelar los datos personales que se incluyan en los ficheros automatizados de cada una de las partes mediante petición escrita dirigida a las direcciones indicadas en la Documentación Contractual.

En los casos en los que el Contratista debe acceder a los datos de AIRBUS para la ejecución de la presente relación contractual, el Contratista reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, el Contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Guardar la más estricta reserva y confidencialidad sobre los datos personales respecto a los que AIRBUS ostente la condición de responsable del fichero y a los que acceda en virtud de la relación contractual con AIRBUS.
 - b) Únicamente tratar dichos datos conforme a las instrucciones de AIRBUS.
 - c) No aplicará o utilizará los datos con fin distinto al que figure en la Documentación Contractual, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
 - d) Deberá implantar, en los sistemas informáticos que alberguen dichos datos, las medidas de seguridad correspondientes al nivel de riesgo durante la vigencia de la relación contractual.
 - e) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos por el Contratista o devueltos a AIRBUS, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.
- El cumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las obligaciones aquí establecidas, lo convertirá en responsable único y deberá asumir sus responsabilidades frente a AIRBUS, al afectado y a los posibles expedientes sancionadores de la Agencia Española de Protección de Datos.

25. Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales tanto en cuanto la ejecución de tales obligaciones se retrase o se hiciera imposible como consecuencia de fuerza mayor tal y como la misma se define en el artículo 1.105 del Código Civil Español, la que se comunicará a la otra parte en un plazo máximo de 48 horas. Los plazos de entrega

estipulados se prolongarán por un periodo equivalente al tiempo perdido, por causa de fuerza mayor. En el caso de que una causa de fuerza mayor subsistiera después de que los plazos de entrega se hubieran retrasado por este motivo más de cuarenta y cinco (45) días, AIRBUS comunicará al Contratista la continuidad o fin del contrato.

26. Arbitraje

Cualquier duda, discusión o desavenencia que pudiera surgir del Pedido de Compra, será sometida a arbitraje de equidad de la persona que entonces sea Presidente de la Cámara de Comercio de Madrid. Los costes del procedimiento arbitral serán, en todo caso abonados por mitades, a partes iguales.

27. Invalidez y Renuncia

La declaración judicial de nulidad de cualquier disposición de las contenidas en el presente Pedido de Compras no viciará la totalidad de las mismas.

28. Derecho Aplicable y Jurisdicción

El presente pedido será regirá exclusivamente por la ley Española. En caso de litigio en relación o conexión con el mismo, las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

29. Requisitos medioambientales relativos a las Regulaciones Europeas (REACH):

El Proveedor cumple en todo momento con los requisitos establecidos en el reglamento nº 1907/2006 del Parlamento Europeo del 18 de Diciembre de 2006 relativos a la manipulación de sustancias químicas ("reglamento REACH"). El Proveedor garantizará el cumplimiento de los deberes que le imponen los Artículos 31 y 33 (incl.) del reglamento REACH. Sin solicitud previa de parte de AIRBUS DS SLC el Proveedor proporcionará toda información que AIRBUS DS SLC pueda requerir del Proveedor, incluyendo la relativa al reglamento REACH con el fin de utilizar los artículos suministrados por el Proveedor de acuerdo a la Orden de Compra. Si el Proveedor no cumple con los requisitos de los deberes que le imponen los Artículos 31 y 33 (incl.) del reglamento REACH, el Proveedor deberá reunir los requisitos de las regulaciones de la Unión Europea como importador. El Proveedor solicitará el contrato con AIRBUS DS SLC en la siguiente dirección de email: SLC_REACH@Airbus.com y solicitar el cuestionario que deberá rellenar y enviar cumplimentado a la misma dirección o a la fecha acordada contractualmente de la entrega del producto, como muy tarde.

El cuestionario será revalidado y firmado por el representante del Proveedor debidamente autorizado. Las partes acuerdan que las obligaciones del Proveedor antes citadas se considerarán obligaciones contractuales esenciales (condiciones contractuales) que son obligatorias para la ejecución de la Orden de Compra. En el caso de que el Proveedor no cumpla o no cumpla suficientemente o no cumpla con las obligaciones relativas al REACH en tiempo, el Proveedor indemnizará a AIRBUS DS SLC por cualquier pérdida, daño, obligaciones, costes y gastos en los que pueda incurrir AIRBUS DS SLC causados por o fruto del incumplimiento de las obligaciones arriba mencionadas.

1. General

Todos los suministros o servicios contratados por AIRBUS Secure Land Communications, en adelante AIRBUS, deberán ser acordes con las condiciones especiales definidas en los pedidos de compra, con las condiciones de cualquier acuerdo aplicable, así como subsidiariamente con estas Condiciones Generales de Compra. Los acuerdos o declaraciones verbales no serán efectivos a menos que sean confirmados por escrito por nuestra parte.

2. Aceptación del Pedido

AIRBUS recibirá dentro de los (12) días siguientes a la emisión del Pedido de Compra una copia sellada y firmada por el Contratista como prueba de aceptación. Una vez recibida dicha copia, se entenderá aceptado el pedido desde la fecha de recepción de la aceptación. Transcurrido ese plazo sin que se haya recibido esa aceptación, AIRBUS se reserva el derecho a cancelar el Pedido de Compra o a considerarlo aceptado desde la fecha de recepción de la aceptación, sin necesidad de una manifestación expresa en contra de estas condiciones. Se entenderán aceptadas por el Contratista.

3. Suministro de Material por AIRBUS

Cualquier material suministrado por AIRBUS que no sea a título oneroso en relación con un Pedido de Compra, se considerará suministrado en consignación para su uso por el Contratista. Este deberá identificar el material como propiedad de AIRBUS, para la verificación de material en depósito. Cuando este material no sea empleado en la fabricación de productos amparados por un Pedido de Compra, deberá ser devuelto a AIRBUS, en la forma en que este indique y a expensas del Contratista. AIRBUS efectuará un control de existencia de este material. En caso de detectar pérdida o falta de material o incorrecto estado de conservación por causas imputables a la negligencia del Contratista, AIRBUS pasará cargo al Contratista por el importe del material extraviado o deteriorado.

4. Cesión de Documentación, Dispositivos, Equipo de Producción, etc., y su utilización

Si el Contratista recibiera planos, documentos, modelos, matrices, herramientas, utillajes, muestras o materiales similares con el objeto de cumplir con los requisitos de un Pedido de Compra; estos materiales serán propiedad privada de AIRBUS. Si tales materiales hubieran sido desarrollados por el Contratista con su propia e independiente asistencia de AIRBUS (ensayos, etc.) o hubieran sido fabricados por el contratista según nuestras instrucciones, sólo podrán ser usados en nuestros órdenes de compra y, en caso de propiedad exclusiva, cuando sean requeridos serán devueltos inmediatamente a AIRBUS.

Todos los materiales de este tipo serán mantenidos en condiciones de operación por el contratista, asegurándose de que terceras partes no adquieran conocimientos técnicos o secretos de marca. En caso de avaria o pérdida de este material, el Contratista deberá trasparecer a terceros la información acordada.

Cuando el Contratista haya desarrollado y / o fabricado piezas de nuestra gama de productos con la ayuda de nuestra información y según nuestros documentos, tales piezas no serán abastecidas a terceros sin nuestro previo consentimiento, por escrito.

5. Ejecución del Alcance de Suministro

Las especificaciones y descripciones realizadas por AIRBUS no serán limitativas, considerando que la obligación del contratista consiste en proporcionar Suministros capaces de realizar por sí mismos la función encomendada. En este sentido, el Contratista indicará a AIRBUS todos los errores u omisiones que debería detectar un Contratista cualificado y propondrá a la recepción del Pedido de Compra todas aquellas modificaciones que crea necesarias para asegurar la buena ejecución de la misma.

El Contratista se obliga a entregar toda la documentación (plano, manuales de instrucciones, software e elementos accesorios) necesarios para el buen fin del Pedido de Compra y óptima utilización de los Productos. El Contratista preparará a su coste la aceptación y ensayos de las muestras iniciales, contemplando todas las especificaciones estipuladas de calidad y procediendo cualquier trabajo.

AIRBUS se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, los trabajos realizados. Los controles de calidad y verificaciones realizados en

6. Traspaso del Riesgo y Devoluciones

Los suministros serán entregados en el lugar de destino libres de gastos. El riesgo del Contratista con respecto al trabajo y el pago resultante se basará en la aceptación, sujeta a derecho reparos, en las condiciones (INCOTERMS) y lugar de entrega, ejecución o instalación definido en el Contrato.

La aceptación de la descarga no implica la aceptación de la mercancía. AIRBUS se reserva el derecho de devolución, a cargo del Contratista, de aquellas cantidades entregadas en exceso y de aquellas mercancías que no cumplan con las especificaciones o calidad requerida en el pedido. También podrán ser devueltas aquellas mercancías que resulten defectuosas en el transcurso de los procesos productivos subsiguientes. En este caso se emitirá una Nota de Devolución para la realización de la correspondiente rectificación de factura.

Las piezas consideradas inservibles serán devueltas al proveedor.

7. Albarán de Entrega, Factura y Pago

Se adjuntará por duplicado en cada envío un albarán de entrega indicado el número de Pedido de Compra, línea, fecha de entrega, embalaje, descripción de las mercancías, cantidad y peso, así como dirección de entrega y si se trata de una entrega parcial (a cuenta, saldo, etc.) o total del pedido. Se emitirá una factura por cada entrega, enviando original y dos copias. La fecha de la factura no podrá superar en siete días la fecha de recepción del suministro o servicio. Los datos que figuran en el albarán de entrega (cantidades, importes y vencimiento) deberán ser respetados obligatoriamente. Cualquier discrepancia del Contratista con lo indicado en el parte de recepción, se corregirá en una factura de rectificación posterior. Las facturas deberán estar en poder de AIRBUS en un plazo máximo de quince días desde la fecha de recepción del suministro o servicio.

La factura deberá recoger el número de Pedido de Compra, número del parte de recepción, número de factura, fecha, vencimiento indicando el día exacto y los conceptos facturados desglosados (no se admitirán números de albarán de entrega); así mismo recogerá la razón social, número de identificación fiscal y domicilio tanto del Contratista como de AIRBUS. En caso de operaciones intracomunitarias el Contratista reflejará así mismo el país de procedencia, las condiciones de entrega, el valor estadístico, la partida estadística así como el código fiscal intracomunitario. El pago será efectuado de acuerdo con lo estipulado en el pedido. La fecha de pago se basará en EOM (End Of Month) a día 10 de cada mes, según condiciones de pago acordadas (30EOM10) comenzará en la fecha de la factura, y en los casos recogidos en la cláusula 9/ último párrafo, en la fecha acordada del trabajo. En caso de no estipularse la forma de pago en el Pedido de Compra, se aplicarán las condiciones normales de pago de AIRBUS, es decir, 60EOM10.

8. Transporte y Embalaje

El embalaje cumplirá con lo indicado en la norma NMP 15 u otras normas aplicables. Las condiciones de transporte serán definidas mediante los INCOTERMS en los pedidos de compra, siendo el transporte CIF para las transacciones intracomunitarias y DDP para las transacciones extracomunitarias. En ausencia de acuerdos especiales al respecto, el Contratista usará el medio más económico de transporte y embalaje que sea conforme con el carácter de las mercancías embaladas.

9. Fechas de Entrega

Las fechas de envío o los periodos de entrega, serán definidas teniendo en cuenta la recepción de las mercancías en el lugar de destino. Si las fechas de entrega no son cumplidas, se aplicarán las leyes al respecto al incluyendo el derecho de rescisión parcial, pudiendo además existir indemnización por daños y perjuicios causados por los retrasos.

AIRBUS podrá aplicar penalidades por incumplimiento de las fechas de entrega. Por cada semana o parte de la semana en la que la fecha sea excedida, se exigirá una penalidad del 2%, hasta un máximo del 10% del valor del Pedido de Compra, reservándonos el derecho sobre la aceptación del trabajo.

A menos que se acuerde lo contrario no se aceptarán trabajos parciales. En caso de acordarse trabajos o entregas parciales, AIRBUS podrá razonadamente modificar las fechas de entrega y cantidades, no renunciando a las

Indemnizaciones que pueda haber lugar. El Contratista informará y proveerá evidencia de cualquier causa de fuerza mayor que le afecte inmediatamente después de su ocurrencia. No obstante el Contratista, deberá hacer los esfuerzos necesarios a su cargo para realizar el trabajo acordado en la fecha definida en el periodo. En el caso de demoras que excedan 45 días, AIRBUS podrá anular el pedido tanto completa como parcialmente.

En algún caso específico razonable se podrá aceptar una entrega anticipada, sujeta a las condiciones de pago acordadas originalmente, es decir desde la fecha de entrega acorde del contrato o la subsiguiente fecha de factura (cláusula 7)

10. Precios

Salvo estipulación contraria aceptada expresamente por AIRBUS, los precios son fijos y netos e incluyen el embalaje, el transporte y los demás conceptos incluidos en las condiciones del Pedido de Compra.

11. Garantía

El Contratista responderá, durante un periodo de 24 meses a partir de la entrega del suministro o de 24 meses a partir de la puesta en marcha de los equipos, de cualquier defecto, vicio de construcción o de funcionamiento que aparezcan en él, comprometiéndose a la reparación o sustitución, a elección de AIRBUS, de las partes averiadas, defectuosas o incompletas, corriendo de su cuenta todos los gastos (desmontaje, transporte, seguro, montaje y pruebas).

La garantía de la parte reparada tendrá una duración de 12 meses a partir de la fecha de puesta en marcha tras la reparación o sustitución, pero en ningún caso caducará antes del fin de la garantía acordada para el trabajo original.

Si el Contratista no realizara la reparación o sustitución exigida, AIRBUS, previo aviso por escrito comunicando al Contratista su decisión, realizará la reparación o sustitución de la parte averiada o defectuosa por sí mismo o mediante encargo a terceros, siendo todos los gastos por cuenta del Contratista. AIRBUS podrá compensar automáticamente el importe que proceda de la facturación que este presente al satisfacer.

AIRBUS informará sin demora al Contratista cualquier defecto en productos y servicios, tan pronto como sean detectados. El Contratista renuncia al derecho de objeción basado en el retraso en la notificación de defectos.

El contratista será responsable de cualquier título defectuoso de patente, marca o modelo y de la trasgresión de derechos de terceros e indemnizará y mantendrá al margen a CASSIDIAN y de contra cualquier reclamación de daños de terceros, independientemente de cualquier información que AIRBUS pueda tener del asunto. El Contratista no será responsable de la trasgresión de derechos patentados, si están causados por nuestros planos, muestras u otras especificaciones.

12. Modificaciones

AIRBUS se reserva el derecho de modificar en cualquier momento por escrito las especificaciones del contrato, asumiendo los gastos que se puedan incurrir previa justificación de los mismos por el Contratista. El Contratista sólo podrá realizar modificaciones en su trabajo, previa aprobación escrita de AIRBUS, durante la ejecución de trabajos de Pedidos de Compra en curso o de especificaciones en vigor.

Si la modificación afecta al usuario final, el Contratista deberá, en el supuesto de aprobación, actuar en concordancia con tales requerimientos. El Contratista garantizará el trabajo modificado considerando el uso anterior y nuevo para el que se destinan las mercancías, no pudiendo realizar ninguna modificación en las especificaciones sin previo acuerdo. El Contratista será responsable de la modificación de su trabajo, en caso de probada incapacidad de integración en el suministro de AIRBUS o en el de terceros.

13. Subcontratación

El Contratista no podrá subcontratar a un tercero encomendándole la realización de parte o toda la ejecución del Pedido de Compra, sin previa autorización de AIRBUS.

En el supuesto de que AIRBUS conceda dicha autorización, el Contratista será responsable del trabajo realizado directamente por él, así como del realizado por las personas físicas o jurídicas

subcontratadas. El Contratista deberá además imponer al subcontratista autorizado, las mismas obligaciones respecto a AIRBUS, que las determinadas en las presentes condiciones generales.

14. Cancelación y Terminación